

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.019	Salta, 25 de abril de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b>	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:	Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 536	
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía	TELEFONO Nº 14780	
	Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	<b>EDDY OUTES</b> Director	

**Artículo 1º** — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. **Artículo 2º** — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ...	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ...	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 4282 del 17- 3-72	— Apruébase la Ordenanza Gral. Impositiva/71 de Municipalidad de Seclantás (Dpto. Molinos) ...	2629
M. de B. Social „ 4283 „ „	— Acéptase renuncias presentadas por personal de la Unidad de Org. 2, para acogerse a beneficios jubilatorios .....	2632
„ „ „ 4284 „ „	— Autorízase al Bco. de Préstamos y A. Social a liquidar al Sr. Alfredo T. Paz la ampliación del préstamo acordado .....	2632
M. de Economía „ 4285 „ 20- 3-72	— Adhiérese la Provincia de Salta al Convenio sobre comercialización de frutas y hortalizas ....	2633
„ „ „ 4286 „ „	— Designase representante en Buenos Aires para integrar el Consejo de Administración que menciona el convenio suscripto entre el Ministerio de Comercio de la Nación y la Pcia. de Salta ....	2634
„ „ „ 4287 „ „	— Autorízase a la Secretaría de Estado de Indust. y Comercio a modificar los pliegos de condiciones para los llamados a concurso de antecedentes y metodología referente a la Producción Agropecuaria y Forestal .....	2635

	Pág. N°
M. de Economía Nº 4288 del 20-3-72 — Fijanse sobreasignaciones mensuales a partir del 1-3-72 a personal de la Administr. Pública . . . . .	2638
M. de B. Social „ 4289 „ „ — Constitúyese en 2º grado la hipoteca del inmueble, lote 32 de Salta, adjudic. al Sr. Oscar Molina . . . . .	2639
„ „ „ 4290 „ „ — Constitúyese en 2º grado la hipoteca del inmueble adjudicado al Sr. Eduardo Gómez Bello . . . . .	2639
M. de Gobierno „ 4291 „ 21- 3 72 — Promuévase en la Direc. Gral. de Institutos Penales a diverso personal . . . . .	2640
„ „ „ 4292 „ „ — Acéptase renuncia del Sr. Francisco Javier Gonzá, Juez de Paz de Seclantás . . . . .	2640
„ „ „ 4293 „ „ — Modifícase el art. 2º del Dcto. 542/71 y establécese en \$ 776,25 el valor locativo del inmueble en Orán, de la Sra. Mercedes Sajja de Pérez Virasoro . . . . .	2641

## LICITACION PUBLICA

Nº 10639 — Obras Sanitarias de la Nación . . . . .	2641
Nº 10603 — De Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 14/72 . . . . .	2641

## LICITACION PRIVADA

Nº 10734 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 15/72 . . . . .	2641
--	------

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 10699 — Por Gustavo Bollinger - Jefatura de Policía . . . . .	2641
--	------

## EDICTO CITATORIO

Nº 10704 — De Alejandro Viveros . . . . .	2642
Nº 10694 — De Moisés Guerrero y otras . . . . .	2642

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 10735 — De Castro Mérida Bertina Castro de y Augusto Antonio Castro . . . . .	2642
Nº 10733 — De Marcos Mena . . . . .	2642
Nº 10732 — De Alfredo Jut . . . . .	2642
Nº 10731 — De María Esther, Palacio de Hoyos . . . . .	2642
Nº 10730 — De Simón Fernández Cruz . . . . .	2642
Nº 10727 — De Emilia Avendaño de Alderete . . . . .	2643
Nº 10725 — De Lauro Salvador . . . . .	2643
Nº 10708 — De Angel Rafael Lapadula o La Padula . . . . .	2643
Nº 10687 — De Arminda Garlatti . . . . .	2643
Nº 10676 — De Antonio Cabello Farha . . . . .	2643
Nº 10675 — De Cornelio Gómez . . . . .	2643
Nº 10672 — De Gustavo Juan Marocco . . . . .	2643
Nº 10662 — De Rosalía Liéndro de Guaymás . . . . .	2643
Nº 10652 — De Adolfo Cipriano Terán . . . . .	2643
Nº 10651 — De Ciro Rico Fernández . . . . .	2643
Nº 10650 — De Botelli Antonio y Botelli Emilia Vega de . . . . .	2643
Nº 10647 — De José Félix Vilaró . . . . .	2644
Nº 10630 — De José Víctor Lávaque . . . . .	2644
Nº 10625 — De Bonifacio Gonza . . . . .	2644
Nº 10623 — De Esther Botelli . . . . .	2644
Nº 10611 — De Barbarita Espinosa de Erazú . . . . .	2644
Nº 10606 — De Laureano Martín . . . . .	2644
Nº 10593 — De Silvia Elena Solá y María del Milagro Solá . . . . .	2644
Nº 10592 — De Aurelio Lazarte . . . . .	2644
Nº 10591 — De Cruz Blas Santos . . . . .	2644
Nº 10583 — De Martín Saravia . . . . .	2644
Nº 10582 — De Agueda Olegaria Cuéllar de Sánchez . . . . .	2645
Nº 10571 — De Villagra Alejo . . . . .	2645

**REMATE JUDICIAL**

Nº 10738 — De Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Someca Const. Córdoba Concord S.A. vs. Mecánica Agrícola S.A. ....	2645
Nº 10737 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Pablo Fernando Labarta vs. Pedro Vellido ..	2645
Nº 10736 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Vicente Cándido vs. Heredia Juan Bautista ..	2645
Nº 10724 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: O.A.S.A. vs. Ovilés Miguel Angel .....	2645
Nº 10720 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Di Bez Valentín o Valentino vs. Asiares Antonio G. y otros .....	2646
Nº 10714 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G. F. E. vs. Pablo Robles .....	2646
Nº 10691 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Prof. de Agrim. Arq. Ing. y Profesionales y Afines vs. San Miguel A. E. L. Arias de .....	2646
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Barrionuevo y Cia. vs. María C. Albarracín	2646
Nº 10677 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Di Paolo Alfonso E. vs. Mentosana María P. de ..	2647
Nº 10669 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Pulitta Daniel F. ....	2647
Nº 10667 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: El Continente Cia. Arg. de Cap. S.A. vs. Fernández Jorge .....	2647
Nº 10665 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor Waldo y otro .....	2647
Nº 10578 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gutiérrez Carlos A. vs. Campanella Juan J. ....	2648

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 10601 — De García Oscar Lubin o García Oscar Luvin .....	2648
---	------

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 10655 — De Robustiano S. Guerrero .....	2648
Nº 10607 — De Victorio Forenza .. .....	2648

**CITACION A JUICIO**

Nº 10649 — De Pedro Baldi y otros .....	2648
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 10698 — De Francisco García Gómez S. A. ....	2648
---	------

**Sección COMERCIAL**

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 10679 — De Calzado Paola S.C. ....	2649
---------------------------------------	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 10728 — De Issa S.A. Para el día 6-5-72 .....	2649
Nº 10726 — De Far Plast S.C.A. Para el día 13-5-72 .....	2649
Nº 10697 — De Automotores Salta S. A. Para el día 30-4-72 .....	2650

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 10729 — Juicio: Gallac M. S. V. de vs. Sanmillán H. R. ....	2650
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4282

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2210.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Seclantás, departamento de Molinos, eleva por nota Nº 166 de fecha 29-XII-71 la Ordenanza General Impositiva del 27-XII-71;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva, de fecha 27 de diciembre del año 1971, que regirá durante el ejercicio 1972, dictada por la Municipalidad de Seclantás, departamento de Molinos, que corre de fs. 2 a fs. 7 del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

### ORDENANZA IMPOSITIVA

AÑO 1972

El Presidente de la Comisión Municipal de Seclantás, en uso de las facultades inherentes a sus funciones que la Ley le confiere, dicta con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1972, regirá la presente Ordenanza Impositiva y cuyas cláusulas se cumplirán fielmente so pena de hacerse pasibles a las multas que por las infracciones a las mismas, se establezcan.

Elévase a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, las innovaciones hechas en la Ordenanza Impositiva de este Municipio.

### Servicios de Alumbrado y Agua Corriente

Art. 2º — Se abonarán mensualmente de acuerdo al siguiente detalle:

Básico \$ 2,50 por kw. de consumo: \$ 0,30

#### Alumbrado Público:

Particulares	\$ 2,-
Comerciantes	\$ 3,-

#### Agua Corriente (mensual):

Por una canilla instalada	\$ 2,-
Por más de una canilla, baño etc.	\$ 3,-

Cada familia, inquilino de un inmueble abonará particularmente estos servicios.

**Limpieza:** Todos los vecinos del radio urbano están obligados a regar y barrer los sábados a la mañana la calle frente a sus domicilios. La recolección estará a cargo de la Municipalidad.

#### Cementerio:

Art. 3º — Se incrementan estos derechos a los montos que se detallan:

a) Adultos	\$ 10,-
b) Párvulos	\$ 5,-

#### Derechos de exhumación:

a) Adultos de mausoleo	\$ 25,-
b) Párvulos de mausoleo	\$ 15,-
c) Adultos de tierra	\$ 15,-
d) Párvulos de tierra	\$ 7,-

Permiso para traslado de un lugar a otro del cementerio:

a) Adultos	\$ 10,-
b) Párvulos	\$ 5,-

Los terrenos para ampliación, reconstrucción o modificación de las construcciones existentes se cobrarán a razón de \$ 10,- el metro cuadrado a perpetuidad

Toda persona que desee adquirir terreno en el cementerio de la Comuna para construcción de mausoleos o de pequeños monumentos, deberá presentarse a la Municipalidad munido del plano de la obra a ejecutar además de la solicitud correspondiente.

Las mismas tramitaciones deberá cumplir el propietario del terreno que quiere reedificar, reconstruirlo o modificar los ya existentes.

Las tramitaciones que no se cumplen dentro de los treinta días de concedido el permiso caducarán automáticamente debiéndose abonar y solicitar nuevamente la autorización correspondiente.

Art. 3º — La Municipalidad autorizará a sepultar gratuitamente o pagar la mitad a los pobres.

#### Derecho de Abasto:

Art. 4º —  
Por instalaciones de carnicería se abonará por semestre la suma de \$ 6,-

**Por faenamiento:**

Por animal vacuno \$ 2.—  
 Por cernos, ovino y caprinos \$ 0,50  
 El derecho de degolladura dentro del Municipio se pagará toda vez que se sacrifican animales para la venta de carne al público consumidor o de acuerdo al derecho precedente.  
 La venta de este producto no podrá realizarse antes de transcurridas Ocho Horas de faenado el animal.  
 La metricula de abasto no se cobrará por no haber interesados en la carnicería y por varias las personas que periódicamente proveen este artículo.

**Pesos y Medidas:**

Art. 5º — Se fija una tasa anual de acuerdo a la siguiente escala:  
 a) Por balanza automática (hasta 15 ks.) \$ 2.—  
 b) Por cada báscula o balanza con plataforma, hasta 500 ks. \$ 2.—  
 c) Por cada romana de pilón \$ 2.—  
 d) Por balanza de mostrador con platillos \$ 1.—  
 e) Por cada metro o doble metro \$ 1.—  
 f) Por cada litro \$ 1.—  
 g) Por cada medida de medio litro \$ 0,50

Periódicamente o toda vez que la Municipalidad estime conveniente podrá realizar inspecciones, con el fin de constatar la exactitud de las pesas y medidas usadas en los comercios de su jurisdicción.

**Derecho de piso a vendedores ambulantes**

Art. 6º —  
**Negocio Por día**  
 a) Fariñas con bar \$ 4.—  
 b) Fariñas sin venta de bebidas \$ 3.—  
 c) Vendedores de tienda \$ 3.—  
 d) Artículos regionales y talabartería \$ 2.—  
 e) Artículos del hogar \$ 2.—  
 f) Comestibles \$ 2.—  
 g) Fantaías \$ 1.—  
 h) Kioscos 1.—  
 i) Frutería y Panaderías \$ 1.—

Art. 7º — Las actividades comerciales y los servicios abonarán la tasa de impuesto municipal, semestralmente de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

**Actividades Varias**

**Comercios:**

1 Almacén por menor con depósito \$ 10.—  
 2 Almacén por menor sin depósito \$ 6.—  
 3 Bebidas al copeo \$ 4.—  
 4 Bar \$ 15.—  
 5 Tienda \$ 5.—  
 6 Fuente o Parrillada \$ 5.—  
 7 Artefactos del hogar \$ 5.—  
 8 Farmacia o Botiquín \$ 3.—

**Venta de Artículos de:**

9. Librería \$ 2.—  
 10. Juguetería \$ 2.—  
 11. Talabartería \$ 2.—  
 12. Bazar \$ 2.—  
 13. Fiambres \$ 2.—  
 14. Verdulería \$ 2.—  
 15. Panadería \$ 2.—  
 16. Venta de calzado \$ 2.—  
 17. Herramientas \$ 2.—  
 18. Lechería \$ 4.—  
 19. Ferretería \$ 10.—  
 20. Acopio de cueros \$ 2.—  
 21. Especies y frutos \$ 2.—

**Servicios:**

Pensión de primera \$ 10.—  
 Pensión de segunda \$ 6.—  
 Pensión de tercera \$ 4.—  
 Peluquería \$ 3.—  
 Zapatero \$ 2.—  
 Herrero \$ 2.—  
 Carpintería \$ 3.—  
 Platería \$ 3.—  
 Cerámica \$ 2.—  
 Taller de bicicletería con venta de repuestos \$ 8.—  
 Taller de bicicletería sin venta de repuestos \$ 5.—

**Recargos:**

La mora en el pago de las tasas determinadas, transcurridos los quince días (15) de su cobro, abonarán el 20% de recargo sobre su importe y el 5% cada mes subsiguiente.

Los proveedores que recorren la jurisdicción municipal periódicamente, abonarán una tasa anual de:

Venta de comestibles y bebidas \$ 40.—  
 Artefactos del hogar \$ 60.—

Todo almacén que expenda artículos comestibles deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.

Los propietarios, dependientes y todo otro personal que manipulee sustancias alimenticias deberá estar provisto del certificado de buena salud.

Periódicamente la Municipalidad procederá por medio de sus empleados al decomiso de todos aquellos artículos que no se encuentren en buenas condiciones.

Todo comerciante que oculte mercaderías en malas condiciones o que obstaculice la labor de inspección se hará pasible de una multa de \$ 10.- a \$ 40.-.

Los dueños de almacenes que también lo fueren de bares, separarán debidamente los locales en que funcionan estas diferentes actividades comerciales.

En ningún caso podrán cumplir actividades ambos negocios en una sola habitación, por lo tanto está terminantemente prohibido vender artículos de almacén en el local que se destina a bar, así como en el almacén no podrán prestarse servicios propios del bar.

Los bares cerrarán sus puertas puntualmente de acuerdo al horario establecido. Los infractores a esta disposición pagarán multas que oscilan entre \$ 20,- y \$ 50,- llegando en caso de reincidencia a la clausura del negocio, sin perjuicio de las sanciones policiales que le correspondiere.

#### Rifas:

Los derechos de rifas se cobrarán, el 20% sobre el valor total de la emisión, debiendo el interesado presentar la respectiva solicitud, especificar la cantidad de números, precio valor del objeto rifado y el día y hora del sorteo, fecha ésta que estará a la aprobación de la autoridad municipal competente.

Podrán eximirse de los impuestos, aquellas rifas que tengan fines benéficos. Los infractores se harán pasibles de una multa equivalente al 50% del valor de la rifa.

La utilidad de la rifa no podrá exceder del 50% del valor del objeto rifado, salvo en casos de tener fines benéficos.

En caso de no efectuarse el sorteo se procederá a la devolución de los impuestos pagados.

#### Surtidores de nafta:

Por derecho de instalación y habilitación de un surtidor de nafta se pagará por una sola vez la suma de \$ 20,-.

Por ocupación de vía pública con surtidores de nafta se pagará por cada uno, anualmente \$ 50,-.

#### Contratista de peones para la zafra y cosecha de tabaco

Toda persona que procede a contratar gente de este Municipio para trabajar en la zafra azucarera como obrero o empleado, por cuenta del ingenio, pagará como agente de colocación la suma de \$ 50,-.

Esta tasa será intransferible y servirá únicamente a la persona que haya solicitado.

El agente de colocación podrá nombrar una persona autorizada para que lo secunde o reemplace en las actividades, siendo el único responsable ante esta Municipalidad de todas las cuestiones que pudieran plantearse.

El pago de este derecho se hará efectivo antes de la contratación. Caso contrario pagará una multa de \$ 40,-, quedando inhabilitado para realizar trabajos similares dentro del Municipio.

#### Tránsito:

Queda terminantemente prohibido conducir vehículos automotores a menores de 18 años de edad y personas que no estén mudadas del registro de conductor correspondiente. El mismo debe estar actualizado.

Las infracciones a la disposición precedente será penada con multas entre \$ 20,- y \$ 50,-.

Por duplicado de carnet de conductor \$ 12.-

Por renovación del mismo \$ 3.-

Establécese la calle Abraham Cornejo, frente a la Municipalidad, como parada de ómnibus.

#### Teatros, Cines y Parques:

Pagarán anualmente o por cada temporada:

a) Sin escenario \$ 50.-

b) Con escenario \$ 80.-

#### Bailes Públicos:

Bailes públicos en locales abiertos o cerrados \$ 50.-

Bailes públicos en los días de carnaval \$ 60.-

Las instituciones de bien público, cooperadoras, clubes deportivos, etc., pagarán el 50% de las tasas anotadas.

Los infractores a este capítulo serán multados con la suma de C'en pesos (\$ 100,-) sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes.

#### Derechos de Construcción

Art. 8º — Se pagará de acuerdo a la siguiente escala: Edificación de material: el 1 por mil sobre el monto total del valor de la obra.

#### Derecho de Oficina para sellado municipal

Art. 9º — Pagarán pape' sellado de \$ 1,- las solicitudes que se detallan:

a) De transferencia de mausoleo, y de exhumación.

b) De edificación de mausuleos.

c) De bailes públicos.

d) De conexión agua corriente.

e) De conexión de alumbrado.

f) De edificación

g) De carnet de conductor.

h) Certificados varios.

Quedan exceptuados de papel sellado, las siguientes:

a) Los empleados municipales por asuntos de servicios.

b) Las solicitudes de pobres, declarado como tales por las autoridades competentes.

#### Otras obligaciones

Art. 10. — a) La Municipalidad efectuará la limpieza de las caminos vecinales al centro urbano, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Todo propietario de acequias o canales de riego que crucen la vía pública, caminos nacionales, provinciales o vecinales, deben mantener los mismos en perfectas condiciones, para no entorpecer el normal tránsito de peatones y vehículos.

En caso contrario, la Municipalidad efectuará estos trabajos debiendo el responsable reconocer los mismos.

b) Queda prohibido dejar animales sueltos en las calles. Para las cabalgaduras,

la Municipalidad habilitó los lugares adecuados.

c) Se prohíbe ocupar la vía pública con materiales de construcción: tierra, arena, etc., o cualquier otro que obstaculice la circulación de peatones y automotores.

El que obstruya la vía pública con elementos que perturben el libre tránsito de peatones y automotores, se hará pasible a una multa que oscilará entre \$ 20,- y \$ 50,- sin perjuicio de retirar los elementos que obstaculicen la calle.

d) El Municipio requerirá toda vez que considere conveniente la colaboración de personal policial a los fines de un estricto cumplimiento de las disposiciones legales emanadas de la presente Ordenanza Impositiva.

Art. 11. — Derógase cualquier otra disposición anterior que se oponga a la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 12. — Elévese a consideración y aprobación del Superior Gobierno de la provincia de Salta.

Salta, 17 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4283

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 09500/72 - Cód. 66; 15683/72 - Cód. 67; 15821/72 - Cód. 67; 15812/72 - Cód. 67 y 15739/72 - Cód. 67.

VISTO las renunciaciones presentadas por los empleados Luis María Valdez, Francisco Juan Medina, María Rosa Trovalto de Santiapichi, Angela Hoyos de Paz y Romualda María Gómez de Sly, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación; y

Atento a lo manifestado por Dirección Provincial de Salud, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal que a continuación se detalla, dependiente de la Unidad de Organización 2, a partir de las fechas, categorías, Subparciales y Dependencias que en cada caso se especifica, a efectos de que los mismos puedan acogerse a los beneficios jubilatorios:

Dr. VALDEZ LUIS MARIA, Categoría 11, Profesional Universitario de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares (Oficina Química) a partir del día 30 de enero de 1972.

Sr. MEDINA JUAN FRANCISCO, Categoría 22, Personal Administrativo y Técnico del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, a partir del día 31 de enero de 1972.

Sra. TROVALTO DE SANTIAPICHI MARIA ROSA, Categoría 22, Personal Administrativo y Técnico del Puesto Sanitario de

Betania, a partir del día 1º de febrero de 1972.

Sra. HOYOS DE PAZ ANGELA, Categoría 23, Personal de Servicio de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a partir del día 1º de febrero de 1972.

Sra. GOMEZ DE SLY MARIA ROMUALDA, Categoría 23, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a partir del día 1º de marzo de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 17 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4284

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00107/71 - Cód. 68.

VISTO que mediante Decreto Nº 3729 de fecha 31 de diciembre de 1971 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, se amplía en "Pesos Ley 18.188" \$ 3.000,- (Tres mil) el préstamo otorgado por Decretos números 9277/65 y 2539/68 al señor Alfredo Tomás Paz, con destino a la terminación de la vivienda familiar en Barrio Policial, Villa Chartas de esta ciudad, ampliación que será atendida con recursos de la "Cuenta Viviendas" administrada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del citado Decreto Nº 3729/71 establece "que el beneficiario constituirá gravamen real de hipoteca en segundo grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sobre el terreno en donde construye la vivienda";

Que el beneficiario tropieza con el inconveniente de no poder utilizar el monto de la ampliación de préstamo por "Pesos Ley 18.188" \$ 3.000,- por la imposibilidad para constituir la garantía hipotecaria a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, debido a que la Provincia aún no le transfirió el dominio del terreno fiscal que le adjudicó oportunamente para la construcción de su vivienda, en razón de que dicho terreno, en mayor extensión, está gravado con derecho real de hipoteca en primer grado constituida por la Provincia de Salta a favor del Banco Hipotecario Nacional, con motivo del crédito global que le acordó esta Institución para la construcción del barrio de Aerolíneas Argentinas. Liquidado que sea el total del préstamo global, la operación será transferida a cada uno de los adjudicatarios.

rios, quienes se convertirán en deudores del Banco Hipotecario Nacional, cancelándose la hipoteca que registra el inmueble. situación ésta que permitirá a la Provincia la transferencia de los terrenos;

Que las inversiones efectuadas en los terrenos están garantizadas por la mera propiedad fiscal de los mismos, es decir en el supuesto de incumplimiento por parte de los adjudicatarios a la condición de la operación, antes de la escrituración del préstamo con el Banco Hipotecario Nacional, la Provincia puede retomar, en cualquier momento la posesión del inmueble con todo lo construido y adherido al suelo por accesión física y legal, revocando la adjudicación del préstamo; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a liquidar a favor del señor ALFREDO TOMAS PAZ, L. E. Nº 3.909.322, la ampliación del préstamo acordado por Decreto Nº 3729 de fecha 31 de diciembre del año 1971, mediante certificaciones de obras a emitirse por la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, con la condición de que en el momento que la Provincia transfiera al beneficiario el dominio del terreno fiscal, éste deberá constituir simultáneamente los gravámenes hipotecarios a favor de las Instituciones Bancarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4285

Ministerio de Economía

VISTO el convenio firmado el día 4 de febrero de 1972 en la ciudad de Buenos Aires por el señor Ministro de Comercio, Embajador don Alfredo Girelli, el Subsecretario de Abastecimiento de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, ingeniero Carlos Emery con los representantes de los gobiernos de las provincias de Río Negro, Formosa, Corrientes, Neuquén, Santa Fe, Jujuy, Mendoza, Tucumán, Buenos Aires, Salta y la reglamentación del Consejo de Administración elaborada en reunión Plenaria el día 24 de febrero de 1972; y

##### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación, los Gobiernos de las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires apoyarán una acción conjunta y concurrente en favor de la habilitación y funcionamiento de un sistema coordinado de co-

mercialización de frutas y hortalizas en los principales centros de consumo de sus jurisdicciones;

Que las Provincias firmantes deberán ratificar dicho convenio como así también promocionar la organización de auténticos productores, promover la habilitación de zonas de expendios directos al público de los productos que ingresen al sistema, adecuando los envíos de acuerdo a la demanda y a las condiciones particulares de cada Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase y adhiérese la provincia de Salta al Convenio sobre comercialización directa de frutas y hortalizas por productores, suscrito en la ciudad de Buenos Aires entre el Ministro de Comercio, Embajador don Alfredo Girelli, Subsecretario de Abastecimiento de la Municipalidad de la mencionada ciudad, ingeniero Carlos Emery y el delegado de Salta en Buenos Aires, Coronel Sergio Jovanovics, que a la letra expresa:

"En Buenos Aires, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la sede del Ministerio de Comercio de la Nación, su titular el señor Ministro de Comercio Embajador D. Alfredo Girelli con los representantes de los gobiernos provinciales y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires que signan la presente acta ad referendum de sus respectivos gobiernos, acuerdan: PRIMERO: 1. La acción de los gobiernos signatarios, referida a la comercialización de frutas y hortalizas, tendrá los siguientes objetivos principales: a) promocionar las organizaciones de auténticos productores, en especial las cooperativas; y dirigida a lograr que ellas emprendan la actividad comercial más conveniente a la defensa del precio de sus productos y a la eliminación de la intermediación innecesaria; b) promocionar las organizaciones de minoristas, para asegurarles un adecuado nivel en su volumen de compras, y la realización de éstas, preferentemente, a productores y sus organizaciones; c) asegurar a los productores la presencia de canales de comercialización adecuados, en los grandes centros de consumo; d) el acortamiento de los circuitos de distribución; así como una adecuada información y competencia en las concentraciones, para que la formación de los precios se realice en ellas en base a una verdadera confrontación de oferta y demanda; e) lograr una reducción de costos de comercialización traducido en una disminución de los precios de venta al público consumidor. 2) La actividad señalada se desarrollará con miras a lograr una conveniente organización de los niveles productor y minorista, que complementen la actividad de los mercados una vez que se ponga en marcha el sistema de mercados de interés nacional pre-

visto en la ley 19.227. Mientras dicho sistema de mercados no se ponga en funcionamiento, los Gobiernos tratarán de lograr en las concentraciones existentes, el mayor grado de transparencia y de aptitud para satisfacer las necesidades de consumo. 3) Para el logro de los objetivos establecidos en el acta presente, los Gobiernos dictarán las medidas que estimen correspondientes en sus jurisdicciones y celebrarán acuerdos parciales de complementación. Los Gobiernos instrumentarán el procedimiento más adecuado para informar a los centros de consumo sobre los productos de las zonas agrarias sometidas a su jurisdicción, tanto en lo referente a cantidades y calidades, como a los períodos de año en que se producirá su ingreso al mercado. SEGUNDO: El Gobierno de la Nación, los gobiernos de las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires apoyarán una acción conjunta y concurrente en favor de la habilitación y funcionamiento de un sistema coordinado de comercialización de frutas y hortalizas en los principales centros de consumo de su jurisdicción. TERCERO: El sistema contemplará dos fases a saber: 1) La institución del procedimiento para dotar de canales de comercialización en la Capital Federal a las organizaciones de auténticos productores del interior de la República el que operará sobre las siguientes pautas: a) La afectación de la ampliación del Mercado Dorrego a tales fines, y otros lugares que se consideren convenientes. b) Los Gobiernos de Provincias, individualmente o por medio de delegados regionales, estarán representados en la Administración de la ampliación del Mercado Dorrego, corriendo los gastos que ello origine por cuenta de la Provincia o provincias representadas. c) En esta administración tendrán participación las organizaciones de productores auténticos. d) Crear las condiciones para que las mercaderías afluyan al mercado consumidor siguiendo los sistemas de comercialización más eficientes y adecuados. 2. La concertación de acuerdos parciales entre provincias a los efectos de promover en sus jurisdicciones productos originarios de otra provincia, en reciprocidad con productos propios, los que gozarán de beneficios de medidas proteccionales que garanticen la comercialización en condiciones seguras, rentables y eficaces. CUARTO: El Ministerio de Comercio de la Nación reglamentará el sistema de comercialización, sin perjuicio de los convenios parciales entre las provincias. QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde su ratificación por el Gobierno de la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y, como mínimo ocho Provincias. Podrán ratificar el convenio, adhiriendo al mismo, las provincias que no hayan signado el acta presente. En el caso que algún contratante que haya ratificado el convenio resuelva denunciar el mismo, los efectos

de esa denuncia se producirán al cumplirse un año de comunicada la decisión al Poder Ejecutivo Nacional. En el caso de denuncia por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el Poder Ejecutivo Nacional asegurará la continuidad de las prestaciones a que ella se obliga en el presente convenio.

“Con lo expuesto finalizó el acto, firmando después de S. E. el señor Ministro de Comercio los señores representantes el acta presente en el carácter supra indicado.

“Firmado: Ministro de Comercio, Embajador Alfredo Girelli; Subsecretario de Abastecimiento de la Municipalidad de Buenos Aires, ingeniero Carlos Emery; Subsecretario de Economía de la provincia de Río Negro, señor Luis Alfredo Lutz; Director de Comercio de la provincia de Formosa, señor Luis N. Barretta; Director de Comercio de la provincia de Corrientes, señor Raúl Fraser; Director de Comercio de la provincia de Neuquén, señor Jorge Abdala; Delegado del gobernador de Salta, señor Julio S. Jovanovics; Representante de Entre Ríos, señor Rubén Frevinsan, Subdirector de Comercio de la provincia de Santa Fe, señor Miguel Hanque; Delegado de la provincia de Jujuy, señor Alfredo Steir; Director de Comercio de la provincia de Mendoza, señor José Artela, y Secretario de Agricultura y Ganadería de la provincia de Tucumán, señor José Ploper; Jefe de Promoción Comercial del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, señor Miguel Angel Plá”.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Salta, 20 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4286

Ministerio de Economía

VISTO el Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires entre el señor Ministro de Comercio de la Nación, embajador Dn. Alfredo Girelli, el subsecretario de Abastecimiento de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Ing. Carlos Emery y la Provincia de Salta por intermedio de su delegado, Coronel Sergio Jovanovics; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta debe designar un representante para integrar el Consejo de Administración de Comercialización que alude dicho convenio;

Que deberá organizarse la participación al sistema de sus productores u organiza-

ciones de productores y a mantener en permanente información a los mismos para el logro de lo establecido en el documento suscripto,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Designase representante de la Provincia de Salta en Buenos Aires para integrar el Consejo de Administración del Sistema que menciona el Convenio firmado el día 4 de febrero de 1972 entre el Ministro de Comercio y el Subsecretario de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, al Ing. Agr. José DOMATO, quien recibirá instrucciones en forma directa de la Secretaría de Estado de la Producción, desempeñando sus tareas en forma ad-honorem.

Art. 2º — Autorízase a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de la Producción para que coordinen y organicen en Salta la participación en el sistema a todos los productores y organismos que los agrupen en este rubro.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Musefi

Salta, 20 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4287

#### Ministerio de Economía

Expedientes Nºs.: 11-03586/71, 11-03771/71, 11-03606/71, 11-03655/71, 11-03611/71, 11-03661/71, 11-03597/71, 11-03621/71, 11-03645/71, 11-03662/71.

VISTO el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Metodología, efectuado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para la realización de los estudios y proyectos del "PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PLANTAS FABRILES PARA LA INDUSTRIALIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL" (1ra. Etapa) y las consultas, observaciones y sugerencias formuladas a la citada repartición en forma verbal y escrita por los adquirentes de pliegos de condiciones en el sentido de lograr el perfeccionamiento de los mismos; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha analizado el contenido de las consultas, observaciones y sugerencias formuladas, determinando la real conveniencia de introducir reformas a ciertos artículos de los pliegos de condiciones mencionados.

Que las reformas resultantes fueron analizadas en reunión conjunta con los re-

presentantes de los Consejos Profesionales de: Agrimenura, Arquitectura, Ingeniería y Profesiones Afines, y Ciencias Económicas,

Que de esta manera se facilitará un mayor número de participantes lo cual redundará favorablemente en el éxito de los concursos,

Que dichas reformas fueron sometidas a consideración del Tribunal de Cuentas y a dictamen de Fiscalía de Gobierno,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado Industria y Comercio a modificar el Pliego General de Condiciones aprobado mediante Decreto Nº 3553/71, elaborado para los llamados a Concurso Público de Antecedentes y Metodología, a efectos de la adjudicación de los Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (1ra. Etapa), en la siguiente forma:

a) Se sustituyen los textos de los artículos Nºs. 6, 9, 13, 16, 34, 36, 37, 38, 57, 58 por los que se transcriben a continuación:

Art. Nº 6: "Los interesados que participen deberán estar inscriptos en los Consejos o Colegios Profesionales de la Provincia, según corresponda y en condiciones de ejercer su profesión.

A los efectos de la presentación de la propuesta, es condición suficiente la inscripción de por lo menos un profesional de cada especialidad, en los Consejos o Colegios Profesionales respectivos de la Provincia (según corresponda).

Realizada la adjudicación, el total del plantel profesional a intervenir en los trabajos deberá hacer efectiva su inscripción en los Consejos o Colegios respectivos de la Provincia (según corresponda) antes de la firma del contrato.

No podrán intervenir los que se encuentren en las siguientes condiciones:

— Los que pertenecen a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

— Los que detentan funciones dentro del Poder Ejecutivo de la Provincia.

— Los que se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo o Colegio correspondiente a la especialidad.

— Los comprendidos en casos especiales en que a criterio de los respectivos Consejos o Colegios existiera incompatibilidad (Art. 12, inc. 2) del Decreto-Ley 29'62.

— Los profesionales comprendidos en los dos primeros casos, podrán intervenir si se hubiesen retirado en forma definitiva de sus funciones seis meses antes de la fecha inicial del llamado a concurso.

— Los profesionales de la Administración Pública no comprendidos anteriormente podrán participar, pero en caso de

adjudicación deberán hacer efectiva la renuncia a su cargo antes de la firma del contrato”.

Art. 9. — “Los trabajos que ejecutó el adjudicatario de acuerdo con el contrato suscripto, serán reconocidos y pagados por la Provincia dentro de los conceptos siguientes:

- a) Por gastos especiales.
- b) Por honorarios profesionales.

La interpretación límite de cada uno de estos reconocimientos se detallan a continuación:

Los gastos especiales comprenden todos aquellos que resulten necesarios para que la firma proyectista pueda realizar los trabajos encomendados, como ser: viajes, estadías, movilidad, jornales, sueldos y cualquier otra erogación no comprendida en el detalle anterior, como así todos los gastos extraordinarios e imprevistos que sean necesario realizar para la ejecución de los trabajos.

Los gastos especiales no están comprendidos en el importe de los honorarios que corresponda abonar a la firma proyectista por el ejercicio de su profesión.

La firma proyectista acordará con la Provincia el importe de los gastos especiales que se consideren necesarios para realizar los trabajos que se adjudican, importe fijo e invariable sobre el cual no se reconocerá variación alguna en el sentido de aumento de gastos por la incorporación de nuevos ítems o rubros.

Queda aclarado que dentro de tales gastos se encuentran incluidos todos los impuestos, gravámenes o tasas de carácter nacional, provincial y municipal, que afecten directa o indirectamente a los mismos, como así también los derivados del cumplimiento de las leyes sociales del personal auxiliar.

Todo mayor gasto derivado de imposiciones o convenciones colectivas aprobadas por la autoridad competente, que grabe sobre los gastos determinados para los trabajos que se ejecuten serán reconocidos por la provincia.

Los honorarios profesionales constituyen la retribución por el trabajo y la responsabilidad del profesional en la ejecución de la tarea encomendada, incluyendo en los mismos el pago de los gastos generales de su oficina relacionada con el ejercicio de su profesión.

Los honorarios profesionales del estudio de factibilidad deberán ser presupuestados por él o los oferentes.

Los honorarios de anteproyecto y proyecto serán regulados por los Consejos o Colegios Profesionales de la Provincia de Salta (según corresponda), pertinentes a las distintas especialidades y una vez terminados los trabajos.

En los casos en que los regímenes arancelarios vigentes de la Provincia de Salta no previeran los honorarios profesionales de alguna o algunas de las disciplinas requeridas en los trabajos, la regula-

ción será efectuada de acuerdo a las reglamentaciones arancelarias nacionales vigentes.

En caso de que estas últimas, tampoco los contemplaran, los proponentes podrán presupuestar los honorarios correspondientes a las disciplinas no comprendidas en dichos regímenes”.

Art. Nº 13. — “Las propuestas deberán contener en el sobre Nº 2, el precio discriminado en:

- a) Gastos especiales desagregados en: estudio de factibilidad, anteproyecto y proyecto.
- b) Honorarios profesionales por el estudio de factibilidad.
- c) Estimación de los honorarios profesionales correspondientes a anteproyectos y proyectos.
- d) Honorarios profesionales no previstos en los regímenes arancelarios vigentes”.

Art. Nº 16. — “El oferente deberá consignar claramente los límites de cada una de las etapas del trabajo, con un precio presupuestado por gastos especiales y su precio presupuestado o estimado (según corresponda) por honorarios profesionales”.

Art. Nº 34. — “El monto de los honorarios profesionales acordados y el fijado por los Consejos o Colegios pertinentes (según corresponda), será invariable. Los gastos especiales podrán reajustarse por aumento de costos de los que se estableció por cada rubro o ítem, según se expresa en el artículo Nº 9”.

Art. Nº 36. — “Las obligaciones y gravámenes previsionales, impositivos y demás deducciones de los adjudicatarios estarán a cargo de ellos y se deducirán del precio de acuerdo con las normas vigentes sobre retención y depósito de aportes y contribuciones”.

Art. Nº 37: “El importe de los gastos especiales convenidos entre las partes, será abonado al adjudicatario en la forma siguientes para cada una de las 3 etapas: Estudio de factibilidad, anteproyecto y proyecto.

- a) El 20% del importe de cada etapa a la fecha de iniciación de la misma, debiendo el adjudicatario prestar fianza bancaria o particular, a satisfacción de la provincia por el importe adelantado.
- b) El 40% sobre el mismo monto al aprobarse el informe preliminar del estudio de factibilidad, anteproyecto o proyecto preliminar.
- c) El 40% restante a la aprobación del informe definitivo del estudio de factibilidad, anteproyecto o proyecto definitivo”.

“Art. Nº 38. — “A los efectos del pago gradual de los honorarios profesionales, la Secretaría de Estado, de Industria y Comercio abonará para:

- 1) Estudio de factibilidad.
  - a) El 15% del total de los honorarios

convenidos a los 30 días de iniciados los trabajos, previa presentación y aprobación de los informes de progreso.

- b) El 40% del mismo monto al aprobarse el informe preliminar.
  - c) El 45% restante a la aprobación del informe definitivo.
- 2) Anteproyecto y proyecto.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio indeterminando en forma aproximada y por defecto, el monto de los honorarios presuntos, los que serán abonados al profesional en la forma siguiente:

- a) El 15% del total de los honorarios a los 30 días de iniciados los trabajos, previa presentación y aprobación de los informes de progreso.
- b) El 40% del mismo monto al aprobarse el anteproyecto o proyecto preliminar.
- c) El 45% restante a la aprobación de anteproyecto o proyecto definitivo.
- d) El saldo correspondiente al reajustar de los honorarios definitivos a los 30 días de su regularización por los Consejos o Colegios pertinentes (según corresponda).

De las liquidaciones que se expidan por los conceptos a, b, y c, de todas las etapas, se deducirá el 10% de su monto, que pasará a ingresar al depósito de garantía de ejecución de contrato".

Art. Nº 57. — "Los participantes deberán acompañar en el sobre Nº 1 en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, cualquiera de las siguientes, cubriendo el 1% del presupuesto oficial tentativo:

- a) Boleta de depósito del Banco Provincial de Salta, en dinero, títulos o bonos nacionales o de la provincia de Salta a satisfacción de la Secretaría de Estado, de Industria y Comercio y a la orden de la misma.
- b) Fianza bancaria, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio".

Art. Nº 58. — "Los adjudicatarios deberán establecer en concepto de garantía de ejecución del contrato, cualquiera de las siguientes: cubriendo el 5% del monto acordado por gastos especiales.

- a) Boleta de depósito del Banco Provincial de Salta, en dinero, títulos o bonos nacionales o de la provincia de Salta, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la orden de la misma.
- b) Fianza bancaria, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio".
- b) Se agregan los artículos Nºs. 61 y 62 cuyos textos dicen:

Artículo adicional Nº 61. — "Los montos establecidos como garantía de ejecución del contrato, podrán ser reemplazados por fianza bancaria o póliza de segu-

ros a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio".

Artículo adicional Nº 62. — "Las garantías de ejecución del contrato, se irán liberando a la aprobación definitiva de cada una de las etapas, con la concepción de una retención de 1% del monto total abonado por cada una de ellas.

Esta retención será liberada al vencimiento del plazo del artículo Nº 52, siempre que no quedare obligación pendiente a cargo del adjudicatario".

Art. 2º — La Secretaría de Estado, Industria y Comercio queda igualmente facultada para modificar las Especificaciones Particulares de Concursos Nºs. 3, 4 y 8 en la forma que en cada caso se indica:

Concurso Nº 3: Estudio de Factibilidad y Proyecto de Plantas Industrializadoras de Granos.

Se sustituyen los textos de los puntos I-a y II-b, por los siguientes:

Punto I-a: "Realizar un estudio que determine la factibilidad de industrialización de la producción de granos (trigo, maíz, sorgo...etc.) del Area del Río Juramento o Pasaje y su zona de influencia".

Punto II-b: "Se solicita en cuanto a la capacidad productiva de la(s) planta(s) que la(s) misma(s) pueda(u) procesar la producción primaria del Area y su zona de influencia.

Se solicita tratar los siguientes puntos:

- 1 Determinación del tamaño o tipo de transformación de la(s) planta(s) cuya localización debe(n) ser en el Area del Río Juramento o Pasaje.
- 2 Ingeniería del Proyecto.
- 3 Inversiones.
- 4 Presupuesto de gastos e ingresos.
- 5 Financiamiento.
- 6 Organización y ejecución.
- 7 Evaluación".

Concurso Nº 4: Estudio de Factibilidad y Proyecto de Instalación de una Planta de Aceites en base a Cultivos de Oleaginosas.

Se sustituyen los textos de los puntos I-a y II-b, por los siguientes:

Punto I-a: "Realizar un estudio que determine la factibilidad de instalación de una planta para la obtención de aceites a partir de la soja y otras oleaginosas en el Area del Río Juramento o Pasaje".

Punto II-b: "Se solicita realizar un anteproyecto de planta o plantas para la obtención de aceites con localización en el área del Río Juramento o Pasaje a partir de la producción actual y potencial futura de oleaginosas en el área y su zona de influencia.

Análisis de alternativas.

Se solicita tratar los siguientes puntos:

- 1) Determinación del tamaño y localización.
- 2) Ingeniería del proyecto.
- 3) Inversiones.
- 4) Presupuesto de gastos e ingresos.

- 5) Financiamiento.
- 6) Organización y ejecución.
- 7) Evaluación".

Concurso N° 8: Estudio de Factibilidad y Proyecto de un Frigorífico para Procesamiento de Carnes Bovinas y Subproductos.

Se sustituyen los textos de los puntos I-a y II-a-2, por los siguientes:

Punto I-a: "Realizar un estudio de factibilidad para la instalación de un frigorífico para procesamiento de carnes bovinas y subproductos, con localización en el área del Río Juramento o Pasaje y con capacidad para absorber la producción ganadera del área y su zona de influencia".

Punto II-a-2: "En base a los resultados de los puntos anteriores determinar la factibilidad de instalación de un frigorífico para procesamiento de carnes bovinas y subproductos, con localización en el área del Río Juramento o Pasaje y con capacidad para absorber la producción ganadera del área y su zona de influencia.

Con el alcance de un estudio de factibilidad deben tratarse los siguientes puntos:

- a) Tamaño y localización.
- b) Ingeniería del proyecto.
- c) Inversiones.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos.
- e) Financiamiento y organización.
- f) Evaluación".

Art. 3° — El presente decreto será rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Cornejo

Salta, 20 de marzo de 1972

DECRETO N° 4288

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de mantener la liquidación de sobreasignación de determinado personal de la Administración Pública que cumple tareas adicionales a sus funciones específicas y en horarios que exceden la jornada normal de labor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjense las siguientes sobreasignaciones mensuales a partir del 1° de marzo del año en curso y con vigencia hasta el 30 de junio de 1972:

**JURISDICCION 1 - GOBERNACION**

<b>U. de O. 1</b>	
PEREYRA, Abelardo	\$ 250,00
CALIVA, Pastor	,, 250,00
MARIN, Gerardo	,, 250,00
FERNANDEZ, Germán	,, 250,00

GUÍÑEZ, José	,, 250,00
CORVALAN, César	,, 250,00
FOLIONI, Jorge Oscar	,, 600,00
AVALIA, Eduardo	,, 600,00
ARIAS COLOMBRES, Tomás	,, 550,00
CORNEJO DE PULO, Silvia Josefina	,, 400,00
ALSINA, Marcos	,, 350,00
SILVA, Julio	,, 150,00
SOLANO, Enrique	,, 150,00
LOPEZ, Domingo	,, 150,00
PALAVECINO, Andrés	,, 150,00
OME, José María	,, 150,00
SINGH, Donald	,, 150,00
GUTIERREZ, Eustacio	,, 150,00
AVILA, Leonardo	,, 150,00
WAYAR, Miguel Angel	,, 350,00
PEREZ, Héctor Raúl	,, 250,00
GOMEZ, Alberto D.	,, 250,00
<b>U. de O. 8</b>	
AVILA, Roque	\$ 200,00
DELUCIA, Reinaldo	,, 200,00
VILTES, Néstor	,, 200,00
LOPEZ, José	,, 200,00
VICCO, Hugo	,, 150,00
LEPORE, Eduardo	,, 100,00
ALBARRACIN, Justo	,, 100,00
GONZALEZ, Miguel	,, 100,00
MENDEZ, Aurelia	,, 300,00
CARRASCO, Miguel	,, 200,00
LOPEZ, Andrés	,, 75,00
CONDARI, José	,, 100,00

**JURISDICCION 2 - MINISTERIO DE ECONOMIA**

<b>U. de O. 1</b>	
LOPEZ, Victor W.	\$ 150,00
GOYTIA, Alejandro	,, 700,00
AMADEO DE SARAVIA, Josefina A.	,, 668,00
<b>U. de O. 2</b>	
CARDOZO, Francisco	\$ 150,00
<b>U. de O. 3</b>	
VILLALBA, Alberto	\$ 350,00
NAVAMUEL, Nora	,, 200,00
FIGUEROA, Jorge W.	,, 150,00
<b>U. de O. 5</b>	
CHUCHUY, Erminio	\$ 310,65
<b>U. de O. 8</b>	
GARCIA GILOBERT, Ricardo	\$ 597,00
OLEA DE NISICHE, Máxima	400,00
ADAMO DE RIVERO, Carmela	,, 296,52
BURGOS, Roque	,, 356,28
DEL VALLE DE ROMERO, Mirella	,, 314,66
MARQUEGUI, Felisa	,, 325,85
FLORES DE ARIAS, Teresa	,, 344,52
SORIA GARCIA, Josefa	,, 328,52
OLMOS, Nicanora	,, 311,99
DIAZ DE RECINA, Norma	,, 257,16
SANTAFE DE ISAAC, Angela	,, 368,54
SONA, José Alberto	,, 289,16
SARMIENTO DE LOPEZ, Cristina	,, 332,28
PADILLA, Blanca	,, 308,66
VARELA, Nilda	,, 296,52
ATHAIDE MONCORVO, Miguel	,, 297,99
LLANES, Oscar	,, 314,66
ARANCIBIA, Roberto	,, 322,04
CHOQUE, Santos	,, 249,33
DIAZ, José Luis	,, 311,37
OIENE DE AGÜERO, Rosa	,, 341,32
CHOCOBAR, Francisca	,, 311,99

SAN MILLAN DE LAVAQUE, Nidia	„	309,85
ALANIS DE LLANES, Nélida	„	338,04
PACHECO DE MERCADO, Silvia	„	328,52
PASTRANA, Benita	\$	280,80
GUIL DE SANTILLAN, Encarnación	„	307,18
MEDINA DE VALLEJO, Gladys	„	296,52
GONZA, Damián	„	322,04
U. de O. 9		
CAJAL, Oscar	\$	193,34
U. de O. 14		
MOGRO, Esteban	\$	50,00

#### JURISDICCION 3 - MINISTERIO DE GOBIERNO

##### U. de O. 1

MARTINEZ, Aurora	\$	500,00
GARCIA, Tulio	„	300,00
SIERRA, Milagro del Carmen	„	250,00
CHARRAS, Pedro	„	150,00
ALEM, Eduardo	„	150,00
LOPEZ, Jesús	„	150,00
CABALLERO, Juan	„	150,00
U. de O. 5		
CALVET, Néstor Román	\$	820,00

#### JURISDICCION 4 - MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

##### U. de O. 1

LUNA, Pedro Javier	\$	150,00
NIEVA, Pedro Raúl	„	150,00
JURISDICCION 6 - TRIBUNAL DE CUENTAS		
BURGOS, Víctor	\$	300,00

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la cuenta del **Parcial 02** - Subparcial 11 de las Jurisdicciones y Unidades de Organización que se especifican precedentemente.

Art. 3º — Déjase establecido que los agentes detallados en el artículo 1º no podrán percibir desde el 1º del corriente mes de marzo el adicional por horas extraordinarias.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase sin efecto toda otra disposición similar que se haya fijado hasta la fecha.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 20 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4289

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11928/67. Cód. 68.

Visto que el señor Oscar Molina, titular del préstamo por \$ 9.000 (Nueve mil pesos), otorgado por el gobierno de la Provincia de Salta pa-

ra la construcción de vivienda familiar garantizada con hipoteca en primer término constituida mediante escritura pública Nº 1129 del 31 de diciembre de 1968 pasada ante Escribanía de Gobierno, solicita la traslación de dicho gravamen a segundo término para posibilitar la concreción del préstamo por \$ 60.000 (Sesenta mil pesos) acordado por el Banco Hipotecario Nacional, según constancia agregada a fs. 24; y

Teniendo en cuenta que el Departamento Técnico de la Dirección General de la Vivienda informa que el valor de obra en construcción existente, más la incorporación del préstamo del Banco Hipotecario Nacional, resguarda satisfactoriamente la garantía hipotecaria en segundo grado por el crédito de \$ 9.000 (Nueve mil pesos).

Atento a lo manifestado por la Dirección General de la Vivienda a fs. 28,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese en segundo grado la hipoteca del inmueble designado como lote 32, manzana 95, Catastro Nº 32.782, sección "B", de la calle Pje. San Lorenzo Nº 160 entre calles Del Milagro y Gurruchaga de la ciudad de Salta, adjudicado al señor OSCAR MOLINA, la que mediante escritura Nº 1129 de fecha 31 de diciembre de 1968, pasada ante Escribanía de Gobierno fue constituida en primer término.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad Social a suscribir por Escribanía de Gobierno, la Escritura de constitución de hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia, sobre el inmueble del señor OSCAR MOLINA, individualizado mediante el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4290

Ministerio de Bienestar Social

Expte. 00314/71. Cód. 68.

Visto que el señor Eduardo Gómez Bello, titular del préstamo por \$ 7.316,64, otorgado por el gobierno de la Provincia de Salta para la construcción de la vivienda familiar garantizado con hipoteca en primer término constituida mediante escritura pública Nº 242 de fecha 15-7-69 que corre agregada a fs. 3/10, pasada ante Escribanía de Gobierno, solicita la traslación de dicho gravamen a segundo término para posibilitar la concreción del préstamo por \$ 12.000 (Doce mil) acordado por el Banco Hipotecario Nacional, según constancia agregada a fs. 16;

Teniendo en cuenta que el Departamento Técnico de la Dirección General de la Vivienda informa a fs. 17 que el valor de obra en construcción existente, más la incorporación del préstamo del Banco Hipotecario Nacional, resguarda satisfactoriamente la garantía hipotecaria en segundo grado por el crédito de \$ 12.000;

Atento a lo manifestado por la Dirección General de la Vivienda y Asesoría Letrada a fs. 17, Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Constitúyese en segundo grado la hipoteca del inmueble ubicado en calle Gómez Recio Nº 619 del Barrio Portezuelo Sud, Catastro Nº 51.656, Sección O, Fracción III, Parcela 14, de la ciudad de Salta, adjudicado al señor EDUARDO GOMEZ BELLO, la que mediante escritura Nº 242 de fecha 15-7-69, pasada ante Escribanía de Gobierno, fue constituida en primer término.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad Social a suscribir por Escribanía de Gobierno, la Escritura de constitución de hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia, sobre el inmueble del señor EDUARDO GOMEZ BELLO, individualizado mediante el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**  
Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4291

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 50-11904.

Visto la nota de fecha 16 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de su notificación:

**06 - Personal Superior de Seguridad**

Al grado de Alcaide, al Sub-Alcaide ERNESTO CRUZ, en vacante por ascenso del anterior titular Napoleón Soberón.

Al grado de Sub-Alcaide, al Adjutor Mayor AMADEO ARCE, en vacante por ascenso del anterior titular Ernesto Cruz.

Al grado de Adjutor Mayor, al Adjutor LUCIANO RODRIGUEZ, en vacante por ascenso del anterior titular Amadeo Arce.

Al grado de Adjutor, al Sub-Adjutor CRESCENCIO GUERRERO, en vacante por ascenso del anterior titular Luciano Rodríguez.

Al grado de Sub-Adjutor, al Auxiliar Mayor, Personal Subalterno de Seguridad AMALIO FABIAN, en vacante por ascenso del anterior titular Crescencio Guerrero.

**06 - Personal Subalterno de Seguridad**

Al grado de Auxiliar Mayor, al Auxiliar SANTOS SIAREZ, en vacante por ascenso del anterior titular Amalio Fabián.

Al grado de Auxiliar, al Sub-Auxiliar LINO ROSARIO BUSTOS, en vacante por ascenso del anterior titular Santos Siarez.

Art. 2º — Designase en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla en los cargos que en cada caso se especifican y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones:

**06 - Personal Subalterno de Seguridad**

ANGEL JOSE ESCALANTE, Mat. Ind. Nro. 7.244.497, Clase 1937, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por ascenso del anterior titular Eusebio Burgos.

RICARDO NESTOR LOPEZ, Mat. Ind. Nro. 8.171.216, Clase 1945, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por ascenso del anterior titular Carlos Antonio Ligorria.

ALBERTO RAMON LASCHERA, Mat. Ind. 5.076.282, Clase 1948, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por ascenso del anterior titular Lino Rosario Bustos.

JULIAN AGUILAR, Mat. Ind. 7.218.921, Clase 1930, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por renuncia del anterior titular Carlos Flores.

HECTOR JUAN MARTINEZ, Mat. Ind. Nº 6.611.267, Clase 1950, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por renuncia del anterior titular Luis Angel Izarduy.

SANTOS GUMERCINDO GIMENEZ, Mat. Ind. 7.253.434, Clase 1940, para el grado de Sub-Auxiliar, en vacante por fallecimiento del anterior titular Ramón Segundo Arjona.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**  
Museli

Salta, 21 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4292

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 41-5900.

Visto la renuncia presentada por el señor Francisco Javier Gonza, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Seclantás, departamento de Molinos; atento los términos contenidos en la misma y a la elevación efectuada por el Inspector de Justicia de Paz de Campaña a fs. 1, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO JAVIER GONZA, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Seclantás, departamento de Molinos, a partir del 18 de febrero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**  
Museli

Salta, 21 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4293

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 41-6275.

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Mercedes Sajía de Pérez Virasoro, propietaria del inmueble ubicado en calle Coronel Egües Nº 641, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde funcionan los Tribunales del Distrito Judicial del Norte, solicita en nota de fs. 98, el nuevo alquiler para el año 1972; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto Nº 542, de fecha 21-6-71, se establece el valor locativo por el año 1971, cuyo gasto según el artículo 2º del mismo, fue erróneamente imputado al presupuesto de Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello, atento a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 95, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 96 y 96 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 542, de fecha 21-6-71; dejándose establecido que la imputación debe ser con cargo a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, Alquileres, Ejercicio 1971 y no como se consignara en el mencionado decreto.

Art. 2º — Establécese en la suma de Setecientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$ 776,25) mensuales, el valor locativo por el año 1972, para el inmueble ubicado en calle Coronel Agües Nº 641 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, de propiedad de la señora MERCEDES SAJIA DE PEREZ VIRASORO y donde funcionan los Tribunales del Distrito Judicial del Norte, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 4º y 6º, inciso b) de la ley 18.880.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 10639

F. Nº 1248

**MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS  
HIDRICOS  
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

Cloro líquido. Expediente: 6.983-LP-1972.  
9/5/1972 a las 15 y 15. Apertura y pliegos:

Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

P. L. 18.188, 15,80

e) 18 al 27-4-72

O. P. Nº 10603

F. Nº 1243

**INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD MENTAL**

Expediente Nº 1734/72 y ag.

Llámanse a Licitación Pública C1 número 14/72, para el día 5 de mayo de 1972 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL - TABACO - PAPEL PARA CIGARRILLOS - SEMILLAS, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de: Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre Julio-Diciembre de 1972. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, 14 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 17,20

e) 14 al 25-4-72

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 10734

F. Nº 1254

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SALTA**

**Licitación Privada Nº 15/72**

Llámanse a Licitación Privada Nº 15/72, para el día 9 de mayo de 1972 a las 10, para la adquisición de CUBIERTAS Y CAMARAS 1000 x 20. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez). Armando M. González, Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta.

P. L. 18.188, 14,40

e) 25 y 26-4-72

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 10699

T. Nº 9486

**JEFATURA DE POLICIA - SALTA  
REMATE**

El 26 de abril de 1972 y subsiguientes hasta terminar, a partir de las 16,30 horas., en el local de la repartición, General Güemes 750, remataré Sin Base, pago de contado, efectos encontrados en vía pública y otros secuestrados por causas contravencionales: (bicicletas, cuadros, repuestos, armas de fuego, cuchillos, etc) las que podrán revisar los interesados en el momento de la subasta. Comisión cargo comprador. Acceso al público desde horas

16 por Santiago del Estero 751. Edictos 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Ordena Jefatura Policía por autorización Ministerial Nº 416 del 14-1-972. Martillero: Gustavo Bollinger.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20 al 26-4-72

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10704

S. C. Nº 0426

Ref.: Expediente Nº 1735/V/65 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ALEJANDRO VIVEROS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2334 ha, con una dotación de 0,64 l/seg. en el inmueble identificado como Parcela Nº 32b) del Polígono "A", Catastro Nº 772, ubicado en la zona de Fuerte Aito, jurisdicción del Dpto. de Cachi, a derivar las aguas del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del siste-

ma a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 17 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10694

T. Nº 9481

Ref.: Expte. Nº 9434/s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BEATRIZ, AMALIA, LUCIA y MOISES GUERRERO, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble catastro Nº 418, ubicado en la localidad de El Cevilar, Departamento de Guachipas, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 9 has. con aguas provenientes del Río Santa Elena (margen izquierda) por medio de la acequia Comuna, con una dotación de 4,62 ls/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 17 de diciembre de 1970. Carlos A. López, Secretario. General, Direc. Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-4 al 4-5-72

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 10735

T. Nº 9516

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos "CASTRO, Mérida Bertina Castro de y Augusto Antonio CASTRO, Sucesorio" Expte. número 41.525/72, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 19 de abril de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10733

T. Nº 9515

La doctora María Teresa López Jordán, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos: "Sucesorio de MARCOS MENA", Expte. Nº 43176/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcos Mena, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, abril 13 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10732

T. Nº 9514

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Dra. Eloísa Aguilar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Jul, Expediente Nº 24.595/72, por edictos a publicarse durante diez días. Salta, 21 de marzo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10731

T. Nº 9513

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PALACIOS DE HOYOS, para que hagan valer sus derechos. Publicaciones por diez días. Salta, 10 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10730

T. Nº 9512

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho, al juicio Sucesorio de don Simón Fernández Cruz, Expediente Nº 40.068/71, por edictos a pu-

blicarse durante diez días. Salta, 4 de junio de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10727 T. Nº 9510

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Sucesorio de EMILIA AVENDAÑO de ALDERETE" Expte. Nº 41.680/72; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. Salta, 19 de abril de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10725 T. Nº 9507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURO SALVADOR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, 18 de abril de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10708 T. Nº 9490

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL LAPADULA o LA PADULA. Expte. Nº 7886/72, por el término de 30 días. Para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos por el término de 10 días. Salta, 22 de marzo de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10687 T. Nº 9475

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Arminda Garlatti, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 47.974/72). Publíquese por diez días. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10676 T. Nº 9468

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Antonio Cabello Farha (expte. Nº 24693/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Edictos: 10 días. Salta, abri. 12 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10675 T. Nº 9467

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO GOMEZ a hacer valer sus derechos. Salta, 13 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10672 T. Nº 9464

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO JUAN MAROCCO, Expediente Nº 41.293/71, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de marzo de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10662 T. Nº 9454

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LIENDRO DE GUAYMAS, Expte. número 40.684/71. Secretario, Dr. Oscar Gustavo Koehle. Publíquese por diez (10) días. Salta, 14 de octubre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10652 T. Nº 9444

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don Adolfo Cipriano Terán, Expte. Nº 23.006/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 13 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10651 T. Nº 9443

El señor Juez de Segunda Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRO RICO FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 12 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10650 T. Nº 9442

El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de BOTELLI ANTONIO y BOTELLI EMILIA VEGA DE, en los autos caratulados "BOTELLI ANTONIO y BOTELLI MARIA EMILIA VEGA DE - Sucesorio", Expte. número 24836/72. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 14 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10647 T. Nº 9439

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JOSE FELIX VILARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Metán, 14 de abril de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10630 T. Nº 9426

Juez, Dr. Jorge A. González Ferreyra Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza en término a herederos y acreedores de José Victor Lávaque. Publíquese por diez días. Expte. Nº 59190/71. — Secretario: Sr. Ulivari.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10625 S.C. Nº 0425

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesión de BONIFACIO GONZA. Expte. Nº 43.338/71. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo. e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10623 T. Nº 9422

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Srta. Esther Botelli, en juicio sucesorio ab-intestato. Expte. Nº 43973/72, de este Juzgado. — Fdo. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10611 T. Nº 9413

La doctora María Teresa Jordán, en los autos caratulados: "Barbarita Espinosa de Erazu y/o Salomé Espinosa y/o Barbarita de Arjona y/o Barbarita E. de Arjona, Sucesorio" Expte. Nº 42939/71; cita y em-

plaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; como herederos o acreedores a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10606 T. Nº 9408

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Laureano Martín. Salta, abril 6 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10593 T. Nº 9395

La señora Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de SILVIA ELENA SOLA y MARIA DEL MILAGRO SOLA", Expte. Nº 43035/71, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10592 T. Nº 9393

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 42334/71 "Sucesorio de Aurelio Lazarte", bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10591 T. Nº 9392

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 41711/71 "Sucesorio de CRUZ, BLAS SANTOS", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10583 T. Nº 9387

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en Expte. Nº 24.438/71 "Testamentario de Martín Saravia" cita y emplaza a herederos y acreedores de don

MARTIN SARAVIA por treinta días para hacer valer sus derechos. Secretaría del Dr. Luis Alberto Boschero. Salta, marzo 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10582 T. Nº 9386

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en el "Sucesorio de AGUEDA OLEGARIA CUELLAR DE SANCHEZ" Expediente Nº 41007/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Secretaría, marzo 5 de 1972. Dra. Lillana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10571 T. Nº 9376

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente Nº 47.251 caratulado: Sucesorio de VILLAGRA, Alejo. Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación 10 días. Dr. Milton Echenique Azurdury, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10738 T. Nº 9519

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 9 de mayo de 1972 a horas 18 en 20 de febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Exhorto del doctor Alejandro J. de Gainza, Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD SAIC c/MECANICA AGRICOLA S. A. s/Ejecutivo" Expte. Nº 59.056/71, remataré Sin Base, un Inmueble catastr. bajo los Nºs. 2243, 3181, 2235, 2236, 2237, 2238, 3182, 2240, 2241 y 2242 con título inscripto al folio 235, asiento 1 del libro 21 de R. I. de Rosario de la Frontera: individualizados con los Nºs. 9, 10, 11, 12, 21, 22, 14, 15, 16, 17 de la manzana 25 según plano Nº 183. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 25-4 al 9-5-72

O. P. Nº 10737

T. Nº 9518

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

1 Televisor "Admiral" y 1 Heladera "Darkel" - Base: \$ 1.300,00

El día 27 de abril de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.300 y en conjunto, un televisor marca "Admiral" modelo "Super-DX" Nº 202205; y una heladera marca "Darkel" (familiar) número 31.157, bienes que se encuentran en poder de Dn. Pedro Vellido, domiciliado en calle San Juan Nº 171 de esta ciudad, donde pueden verse. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom., en autos "Pablo Fernando Labarta vs. Pedro Vellido - Ejecutivo, Exhorto Juzg. 1ra. Inst. y 2da. Nom. C. y C. de la Prov. de Jujuy", expte. Nº 41925/71. Comisión de arancel cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25 y 26-4-72

O. P. Nº 10736

T. Nº 9517

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Un tractor "Fiat" mod. 411 - Base: 17.602,68

El día 12 de mayo de 1972 a horas 11 en el local, sito calle Belgrano Nº 79/83 de la ciudad de Metán, donde se encuentra el bien a subastarse, remataré con la Base de \$ 17.602,68 importe del crédito prendario, un tractor marca "Fiat", modelo 411, con motor diesel de 4 cilindros y 4 tiempos número 017579, serie Nº 02503, chasis número 4802503, con rodados neumáticos 11 x 28 traseros y 600 x 16 delanteros, equipado con levante hidráulico, enganche de tres puntos y toma de fuerza, y en poder del acreedor depositario judicial. Señal: 30 por ciento a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Vicente, Cándido vs. Heredia, Juan Bautista Ejec. Prendaria", exp. Nº 10980/72. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte, comisión de arancel a cargo del comprador. Nota: En caso de no haber postores, transcurrido 15 minutos se rematará Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 25 al 27-4-72

O. P. Nº 10724

T. Nº 9506

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 11 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposi-

ción señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "O.A.S.A. vs. AVILES MIGUEL ANGEL" Expte. Nº 43.281/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.639,56 importe del crédito; 1 máquina eléctrica de tres operaciones marca Olivetti mod. Multisuma 20 R. Ind. Arg. Mat. Nº A6-52813; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti mod. Tekne Nº 6573953, Ind. Brasilerá, bienes éstos que pueden verse en España 666, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24 al 26-4-72

O. P. Nº 10720

T. Nº 9502

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de mayo de 1972, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad; remataré con Base Pesos Ley 18.188, Diecisiete mil quinientos cincuenta con cuarenta centavos. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado; ubicado en calle San Juan Nº 1715; entre calles Moldes y Chacabuco, de esta ciudad. Con una extensión de 9,12 mts. de frente, igual contra frente, por un fondo de 9,50 mts. Superficie total 86 mts.2. 64 dm.2. Límites: Norte, calle San Juan; Sud, propiedad del señor Pedro Baldi y otros; al Este con la fracción o lote "c" del señor Juan Justino Aguilar; al Oeste con la fracción o lote "a" del señor Juan Justino Aguilar. Nomenclatura Catastral: parcela 26, manzana 39 "a" sección F. circunscripción Ira. Partida Nº 25.845. Título inscripto en el folio 6, asiento 6 del libro 136 del R. de I. de la Capital. Un lote de terreno, con frente a la calle Los Eucaliptus, entre las calles Los Parrales y Los Jazmines, del Barrio Parque Tres Cerritos, ciudad, designado como lote Nº 12, de la manzana 114, en el plano de fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo el Nº 3541 (legajo Capital) con una extensión de 10 mts. de frente, igual contra frente por 30 mts. de fondo Superficie total 300 mts.2. Limita al Noroeste lote Nº 13; Sudoeste calle Los Eucaliptus, Noroeste lote Nº 14 y Sudeste lote Nº 11. Nomenclatura catastral parcela 12, manzana 60 sección K. circunscripción Ira. partida Nº 46172. Título inscripto al folio Nº 133, asiento 1 del libro 326 del R. de I. de la Capital. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación en autos "DI BEZ VALENTIN o VALENTINO vs. ASIARES ANTONIO GERARDO y HERNANDEZ DE ASIARES LIMBANIA - Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 58.901/71. Señá: 30%, comisión 10%. Edictos 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 21-4 al 5-5-72

O.P. Nº 10714

T. Nº 9496

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 9 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 22.176, tres inmuebles de prop. del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden con condominio con Ursula Eusebia Robles; Víctor Alfredo y Normando Robles. Lo que se subasta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles que es lo que le corresponde al demandado y los Catastros son los siguientes: Nº 347; Sección A; Manz. 40; Parc. 1. Título reg. a fol. 13; asiento 17 del Libro 21 de Títulos Generales. Catastro Nº 208; Sección A; Manz. 30; Parc. 6; títulos reg. a fol. 135; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral. Güemes y Catastro Nº 1089; Sección A; Manz. 40; Parc. 20. Título reg. a fol. 129; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral. Güemes. Los interesados pueden ver mejoras; dimensiones límites y mayores datos en la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "G. F. E. vs. Pablo, Robles." Ejecución Hipotecaria. Expte. 42.821/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10691

T. Nº 9479

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 8 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecución de Sentencia "CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES vs. SAN MIGUEL AMALIA ESTHER LERIDA ARIAS DE" Expte. Nº 42.856/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; los derechos y acciones equivalentes al 50% del dominio del Inmueble con títulos inscriptos en libro 2 propiedad horizontal, folio 367, asiento 4 del R.I. Catastro Nº 38522, Dpto. Capital, Sección H, Manzana 77, Parcela 20a, Sup. Total: 83,92 m2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10688

T. Nº 9478

**Por: MARTIN LEGUIZAMON****JUDICIAL****Inmueble en la ciudad de Orán**

El de mayo próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi 232, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta

Nominación en juicio: "Exhorto en BARRIONUEVO y Cia. vs. MARIA CONCEPCION ALBARRACIN", Expte. Nº 42.850, procederé a rematar con la Base de pesos 5.934,30 la mitad indivisa de un terreno con casa ubicado en la ciudad de Orán, calle Pellegrini Nº 522/526 entre calles Sarmiento y 9 de Julio, con las siguientes medidas lineales: 7 mts. 784 milímetros de frente por 30,31 mts. de fondo. Partida catastral Nº 53. Parcela 13 sección 6 manzana 112. Límites y demás datos en su título Libro 11 folio 151 asiento 2. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 10 publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10677 T. Nº 9469

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 5 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.566,66 los Derechos y Acciones que le corresponden a la señora María Principato de Mentosana (mitad indivisa) sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle José Benito Graña entre Pasaje San Cayetano y calle Manuela González de Todd, e individualizado como Parcela 13; Manz. 25 "a", sección C, Catastro Nº 27.916 y que le corresponde en la proporción de una mitad a la demandada s/título reg. a fol. 437; asiento 1 Libro 291 de R. I. Capital. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Di Paolo, Alfonso Enrique vs. Mentosana, María Principato de". Embargo Preventivo. Expte: 3576/69. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Señá: 30%. Comisión de ley. Mayores datos de la propiedad a la Dirección General de Inmueble o al suscrito.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10669 T. Nº 9461

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. I.C.A.C.I. vs. PULITA DANIEL FRANCISCO" Expte. Nº 55.378/69, remataré con Base de pesos ley 18.188, 3.266 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, capital del Dpto. del mismo nombre designado como lote "A" según plano número 493 y mide; 7 mts. de frente a la

calle Almirante Brown por cincuenta y dos metros de fondo; Superficie: 364 mts.2. Límites: al Norte parcela 16, al Sud: lote "B", al Este parcela 10 y al Oeste: calle Almirante Brown. Título: Registrado a folio 89, Asiento 1 del Libro 30, Sección A, Manzana 47 Parcela 15b Catastro número 4998. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10667 T. Nº 9459

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos - Embargo Preventivo y Ejecutivo "EL CONTINENTE Cia. ARGENTINA DE CAPITALIZACION S. A. vs. FERNANDEZ JORGE" Expte. Nº 57.135/70, remataré con Base de pesos ley 18.188, 460, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en Salvador Mazza Dpto. de San Martín designado como lote 25 de la manzana 78 en el plano número 285 con una extensión de 15 mts. de frente sobre calle San Martín, 15 mts. con 5 ctms. en el contra frente, 38 mts. 42 cmts. en el costado Este y 37 mts. con 23 cmts. en su costado Oeste lo que hace una superficie de 567,38 m2. Limitando: al Norte parcela 26, Sud parcela 24, Este parcela 6 y al Oeste con calle San Martín. Catastro Nº 6643 Manzana 78 Parcela 25 Registrado en el Libro 48 de R. I. de San Martín Folio 359 Asiento 1. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 10 días en B. Oficial, El Economista y un día en Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10665 T. Nº 9457

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 5 de mayo de 1972 a hs. 18,30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de los demandados y ubicado en esta ciudad en el el Barrio Independencia, señalado como lote 2 de la manz. 32; Sección 0; Catastro Nº 46.519; Plano Nº 4.434, con una extensión aprox. de 9,10 mts. de frente por igual med. contra frente y 18 mts. de fondo; Parc. 2 le corresponde s/título reg. a fol. 263; asiento 1 Libro 493 R. I. Capital Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor, Waldo y Guzmán, Felina". Ejecu-

ción Hipotecaria. Expte: 7966/72. Señá: 30 por ciento. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10578 T. Nº 9382

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 26 de abril de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 586,66 y 586,66; dos lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo Jurisdicción Capital, designados como lotes 10 y 11 que le corresponden al señor Juan José Campanella, título reg. a folio 454 y 459 asiento 3 y 3 del libro 45 R.I. Capital. Catastros Nºs. 10843 y 10844 Sección D, Manzana II parcelas 18 y 19. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Gutiérrez Carlos Antonio vs. Campanella Juan José" Expediente Nº 38731/69. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 25-4-72

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 10601 T. Nº 9404

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos: "GARCIA OSCAR LUBIN o GARCIA OSCAR LUVIN" Expte. Nº 57015/70, comunica que se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 13 de marzo de 1972, señálase nueva audiencia para el día 24 de mayo de 1972 a horas 9 para la verificación y Graduación de Créditos. Se hace saber que el Síndico designado es el Dr. Osvaldo Camisar con domicilio en calle Mitre 248 - 1er. P. "C". Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 10655 T. Nº 9447

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio de posesión veinteañal expte. Nº 47.194, seguido por Robustiano Silvano Guerrero, cita a Josefa Rivaneira de Durán o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble "Pozo del Mistol", departamento de Rivadavia, catastro 556, con extensión de 4.774,50 mts. al Norte; 4.301,40 mts. al Este; 4.750 mts. al Sud y 4.296,70 mts. al Oeste. Superficie 2.047 has. 35 as. 11 mts.2. Limita: Norte, finca San Ramón de Hnos. Torres Arroyo y J. Oliva; Sud, "San Ignacio" de Silveria Vázquez de Durán; Este, finca Tronco de la Palma y Oeste con El Quebrachal de Laureano Rodríguez, para que dentro de los

treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. Salta, marzo 20 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10607 T. Nº 9409

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst., 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial, siete en El Economista, y tres en el diario Norte, a Victorio Forenza o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho del inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. El inmueble está ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Parcela 5, Sección B, Manzana 13, Catastro 1845; extensión: mts. 27,30 de frente Sudeste, por mts. 36,20 de fondo; Superficie: mts.2, 982,01 descontando la ochava; limita: Norte, calle Hipólito Yrigoyen; Sudeste, calle 9 de Julio; Noroeste, catastro 271 de Florindo Angel; y Sudoeste, catastro 1640 de Alfredo Salomón. Juicio: Posesión Veinteañal, Expte. número 47764/71. Salta, marzo 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 14 al 27-4-72

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 10649 T. Nº 9441

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Gregorio R. Aráoz, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "RAMOS ARNALDO ROBIN vs. BALDI PEDRO, CARLOS SERREY Y OTROS, Escrituración", Expte. Nº 41.433/72, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de marzo de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 10698 T. Nº 9485

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación hace saber que por resolución del 29-3-72 se ha declarado la quiebra de FRANCISCO GARCIA GOMEZ S.A.I.C.A., habiéndose posesionado como Liquidador el señor Pedro N. Nuovo, domiciliado en calle Alvarado 1339 de esta ciudad.

Asimismo, se ha dispuesto: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que corresponda. Fijar como fecha de cesación de pagos el 23 de noviembre de 1971. Prohibir se hagan pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no

quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Edictos 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, abril 11 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-4-72

## Sección COMERCIAL

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 10679

T. Nº 9471

Se comunica por el término de cinco días, que la firma "Calzados Paola Sociedad Colectiva", inscrita al folio 9 asiento 6810 del Libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio propietaria del fondo de comercio denominado "Calzados Paola" ubicado en calle Caseros 779, ciudad, constituida por los señores

Samuel Céspedes Guzmán y Alfredo Eugenio Casillas, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Samuel Céspedes Guzmán, quedando desvinculado de la firma el señor Alfredo Eugenio Casillas. Oposiciones en Caseros 779, Sr. Samuel Céspedes Guzmán, donde también fijan domicilio las partes intervinientes. Interviene Escribana Silvia Córdoba, Jujuy 219.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19 al 25-4-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 10728

T. Nº 9511

ISSA S.A.C.I.F. e I.

#### Convocatoria

Conyócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1972 a horas 20, en Alberdi 82, Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas anexas al 31 de agosto de 1971 y el correspondiente Revalúo Contable; e igualmente memoria del Directoria, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
- 3º) Elección por el término de 1 (un) año, de un Síndico Titular y Suplente.

#### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 24 al 26-4-72

O. P. Nº 10728

T. Nº 9509

"FAR PLAST SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"

#### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales

y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "FAR PLAST S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de mayo de 1972, a horas 16 en su Sede Social de la calle Isias Malvinas Nº 128 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de las Actas anteriores.
- 2º) Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971 (Art. 16º del Contrato Social).
- 3º) Distribución de Utilidades del Ejercicio (Art. 17º del Contrato Social).
- 4º) Elección de los Gerentes Generales y Síndico.
- 5º) Designación de un socio para que firme el Acta.

Fortunato Farfán Cruz  
Socio Solidario

P. L. 18.188, 14,00

e) 24 al 28-4-72

O.P. Nº 10697

T. Nº 9484

**AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de Automotores Salta S.A.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1972 a las 10 horas en el local de la calle Pellegrini Nº 262, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico ce-

rrado el 31 de diciembre de 1971, distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

- 2º Aumento del Capital Autorizado.  
4º Elección de un Síndico titular y suplente.  
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la samblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-4-72

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

O. P. Nº 10729

S. C. Nº 0429

La limitación recursiva establecida por el art. 466 del Código Procesal, abarca también las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva por tratarse de un trámite comprendido en el mismo título. Por consiguiente, no es apelable el auto que tiene por reconocida en rebeldía la firma del demandado. Cámara de Paz Letrada, Sala 2ª. Fallos, año 1970. fs. 38, Dres. Amerisse y Juri.

Salta, marzo 24 de 1970

**AUTOS Y VISTOS:**

Este juicio: "SANMILLAN Héctor Rogelio en juicio: GALLAC M. S. V. de vs. SANMILLAN H. R. - Queja por apelación denegada" (Expte. Nº 1276-69 de esta Sala), y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del Cód. de Ptos., "fuera de la sentencia de remate, sólo son ape-

lables en el juicio ejecutivo, los autos que se declaren tales en el presente título". Tal limitación abarca también las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva por tratarse de un trámite comprendido en el mismo título procesal ( Conf. Alsina - Ejecución procesal forzada y medidas precautorias, t. v. pag. 330).

Que no estando incluida la cuestión resuelta en las previsiones de los artículos 433, 452 y 462 del precitado cuerpo legal, el recurso de apelación que se opusiera en contra de la resolución que tiene por reconocida en rebeldía la firma del demandado, está bien denegado.

Por lo tanto, siendo el procedimiento ejecutivo un trámite especialmente legislado con normas propias y específicas, la invocación que de los artículos 236 y 237 del Cód. de Ptos. hace el quejoso, es impertinente por tratarse de normas que regulan el funcionamiento del juicio ordinario.

En su mérito, La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada. Declara bien denegado el recurso.

Regístrese, notifíquese, repóngase, agréguese copia certificada en los autos principales y Archívese. Amerisse, Juri.

Sin cargo

e) 25-4-72

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**